



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Oficio Núm. LXV/CPECTI/125/2022.

ASUNTO: SE ENVIA DICTAMEN

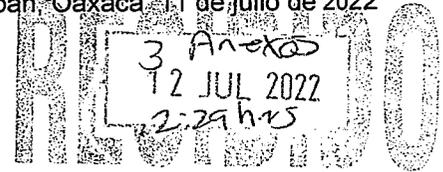
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan Oaxaca 11 de julio de 2022

12:17
12 JUL 2022

3 Anexos



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día de la sesión de la LXV Legislatura; el original del dictamen que se emite en relación a los expedientes números 14 y 17 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Sexagésima Quinta Legislatura; así como los originales de los dictámenes que se emiten en relación a los expedientes números:

- 139; y 87 de los índices de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca ambas de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIPUTADA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA
PERMANENTE
COMISIÓN PERMANENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: 17

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha once de mayo de dos mil veintidós, las y los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, por el que se exhorta al Gobernador Alejandro Murat Hinojosa a instruir lo necesario para solucionar de inmediato las carencias urgentes en la Escuela Secundaria Técnica n° 14, internado de Reyes Mantecón, ante el inicio de las clases presenciales, proveyendo lo necesario para el pago de la energía eléctrica, la alimentación de las y los estudiantes e insumos para cumplir los protocolos sanitarios, con el fin de prevenir contagios de Covid-19, documental que se registró con el expediente número 17 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Derivado del análisis realizado por las y el diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. – El proponente en su exposición de motivos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“...
La escuela secundaria técnica n° 14, el internado de Reyes Mantecón, ubicada en el municipio de San Bartolo Coyotepec, es una institución pública que atiende principalmente a alumnos indígenas de los pueblos zapoteca, mixteca, mixe y mazateca, a quienes en el transcurso de ese nivel de la educación básica ofrece a sus alumnos el servicio de internado, que comprende alojamiento, alimentación, atención médica, odontológica, de lavandería y otros, todo de manera gratuita.

La atención a las alumnas y los alumnos, entonces, se brinda las 24 horas del día, los 7 días de la semana. En esta institución, la educación, las alumnas y los alumnos participan de manera permanente en proyectos agropecuarios, ambientales, artísticos y culturales. Las y los estudiantes, en síntesis, viven ahí durante todo el ciclo escolar.

Es de hacer notar que el internado de Reyes Mantecón cuenta con una de las mejores plantillas educativas y de acompañamiento profesional en el estado, y que para permanecer en ese plantel, las alumnas y los alumnos tienen la obligación de obtener y mantener un

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

promedio mínimo de 8 como calificación en sus estudios formales. Se trata, entonces de una institución educativa de calidad.

El internado fue fundado en 1938 por el entonces presidente Lázaro Cárdenas. Hoy atiende a 423 estudiantes, de quienes 85 son mujeres y 338 hombres. Cuenta con una plantilla de 12 docentes y profesionales para la atención de las y los menores.

En noviembre pasado, el gobierno del estado emitió un comunicado en el cual dice haber mejorado y atendido las solicitudes y necesidades del internado y entre "los logros más significativos" destaca un incremento de 33 por ciento en el subsidio a la alimentación, vigente desde 2018, "resultado de un ejercicio de reingeniería financiera realizado por el director general del IEEPO, Francisco Ángel Villareal, y luego de 10 años en que no se autorizaba, hecho que también benefició a los Centros de Atención Infantil (CAI's), Centros de Integración Social (CIS), la Escuela Normal Rural de Tamazulapan e internados de Primaria y Secundaria, como es el caso de este plantel".

Sobre ellos, es necesario señalar lo siguiente. En primer término, que dicho "logro significativo" implicó pasar a un total de 40 pesos para la alimentación diaria de cada alumna o alumno, es decir para desayuno, comida y cena. En segundo término, al día de hoy la institución no sólo no ha recibido los recursos para la alimentación de las y los alumnos, si no que todavía debe a proveedores los insumos que obtuvo fiados para dar de comer a las niñas y los niños durante tres semanas de clases presenciales escalonadas desarrolladas antes de Semana Santa.

Este lunes 9 de mayo, el diario Noticias publicó una entrevista al director del plantel, el maestro Bulmaro Martínez Hernández, quien da a conocer la grave situación en la que se encuentra frente al regreso a clases presenciales, lo que ocurrió ese mismo día. Falta de energía eléctrica y, como consecuencia, de agua; sin recursos para la alimentación de los alumnos, sin equipo ni insumos para la desinfección de los espacios contra la Covid-19. Así es el regreso a clases en el internado de Reyes Mantecón.

La falta de energía eléctrica origina la carencia de agua, pues aunque se cuenta con una cisterna, no se puede poner en operación la bomba para extraer el agua. Los baños, la enfermería, los lavaderos de ropa y la cocina, entonces, carecen de agua. El IEEPO no ha realizado el pago de las becas alimentarias a las y los alumnos, porque supuestamente carece de recursos financieros. El IEEPO tampoco ha enviado materiales para desinfección y no se pueden entonces ni siquiera cumplir con los protocolos sanitarios establecidos como medida preventiva ante la pandemia de Covid-19.

...

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular de la propuesta que nos ocupa consiste en que este Congreso del Estado de Oaxaca exhorte al Gobernador del Estado de Oaxaca para que instruya a efecto de dar atención y solución de manera inmediata a las carencias urgentes en la Escuela Secundaria Técnica n°14, internado de Reyes Mantecón, ante el inicio de las clases presenciales, proveyendo lo necesario para el pago de la energía eléctrica, la alimentación de las y los estudiantes e insumos para cumplir los protocolos sanitarios con el fin de prevenir contagios de Covid-19.

CUARTO. - Ahora bien, cabe señalar que derivado de la pandemia de la COVID-19, el Gobierno Federal presentó el plan "La Nueva Normalidad para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas", la cual se establece una reapertura gradual, cauta y ordenada de dichas actividades. Dentro de este plan, se establece un semáforo regional de riesgo, el cual tiene una escala de colores:

- Color rojo es el nivel máximo de alerta. Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales; asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.
- Color naranja es el nivel alto de alerta. Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento. Siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se pondrán a funcionar los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.
- Color amarillo es un nivel intermedio. Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto funciona de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

- Color verde indica que el nivel de alerta es de cuidado cotidiano. Se permiten todas las actividades, **incluidas las escolares.**

Cabe señalar que en cada color del semáforo se señalan actividades económicas y sociales que se abrirán progresivamente y en diferentes niveles de aforo; tratándose de las escuelas únicamente abrirán hasta que el semáforo esté en color verde, por lo que para la reapertura se debe tener en cuenta la variabilidad del semáforo de riesgo ya que pueden volver a cerrar sus instalaciones y los escolares regresar a las actividades en casa aun cuando no haya casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la comunidad escolar. Tratándose del semáforo de riesgo naranja y rojo las escuelas cerrarán instalaciones y mantendrán las clases de manera virtual, mientras que en semáforo de riesgo amarillo, las escuelas permanecerán como centros comunitarios, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se solicitan para el semáforo verde.

Por lo que ante situación, el Gobierno Federal ha señalado que el regreso a clases presenciales dependerá de la evolución de los escenarios epidemiológicos en cada entidad, ya que en cada región la carga comunitaria del virus es diferente y el nivel de riesgo también varía. Es por ello que, el regreso a clases presenciales será seguro, ordenado, gradual y cauto, siempre y cuando el semáforo epidemiológico esté en verde, sumado a que la estrategia de vacunación haya completado al personal docente y de apoyo a la educación, y conforme lo determinen las autoridades educativas y sanitarias locales.

Además de la condicionante de que el semáforo verde sea el principal requisito para que se permitan las actividades escolares de manera presencial, la Secretaría de Educación Pública, anuncio que éste será gradual, voluntario y con la previa autorización, siempre de las autoridades sanitarias, educativas y de gobierno en la entidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

Ahora bien, como parte de las estrategias de atención y protección de las niñas, niños y adolescentes en el regreso a las escuelas o entornos educativos, con fecha 28 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, de manera conjunta elaboraron un documento denominado **Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19**, el cual plantea de manera general, enunciativa más no limitativa, y ajustable a cada comunidad escolar acorde a sus necesidades, que contiene las principales recomendaciones para organizar la reapertura de escuelas en la Nueva Normalidad.

La Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19, señala nuevas acciones a considerar para la reapertura de las escuelas y la coordinación interinstitucional de las autoridades estatales, tanto educativas como de salud, para que las escuelas cuenten con información y recursos necesarios para abrir y brindar el servicio educativo en un entorno seguro, siendo éstas las siguientes:

1. Comités Participativos de Salud Escolar, el cual incluye lo siguiente:

- Relación Escuela- Centros de Salud Local: Las autoridades educativas locales deberán propiciar la coordinación institucional con las autoridades de salud local, municipal, jurisdiccional o estatal, más cercanas a las escuelas, e involucrar la participación desde jefes de sector, supervisores(as) y directores(as) de las escuelas;
- Jornadas de Limpieza, la cual deberá hacerse profunda y una desinfección previa, diaria y periódica en la reanudación y durante las clases presenciales;
- Filtros de corresponsabilidad: Los filtros de corresponsabilidad son una medida para el oportuno reconocimiento de los síntomas de enfermedades respiratorias en los miembros de la comunidad escolar. Si una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria no debe

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

asistir a la escuela; en su lugar, debe acudir a la unidad médica que le corresponda. Se sugieren tres filtros de corresponsabilidad: filtro de casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases.

2. Acceso a agua y jabón;
3. Cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo;
4. Cubrebocas obligatorio;
5. Sana distancia;
6. Optimizar el uso de espacios abiertos;
7. Suspensión de ceremonias o reuniones;
8. Detección temprana. Escenarios de actuación ante casos de COVID19, y
9. Apoyo socioemocional para docentes y estudiantes.

A efecto de dar cumplimiento con lo anterior, la **Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19** ha enfatizado que debe existir una coordinación y una suma de esfuerzos de las autoridades educativas y de salud locales con los gobiernos municipales, así como supervisores, directivos, personal docente y de apoyo a la educación, madres padres de familia y tutores, así como que dichas acciones deberán organizarse con antelación, la participación de todos y los insumos necesarios para implementar las nueve intervenciones.

Bajo esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o, en la parte que interesa dispone lo siguiente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

artículo. *La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...
*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.***

Del análisis a lo anteriormente transcribe se desprende que la Constitución Federal reconoce como un derecho humano a la educación; por lo que el Estado, entendiéndose a la Federación, las entidades federativas y a los municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; los cuales tendrán la rectoría de la educación, misma que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo señala que estos tres órdenes gobiernos tendrán como obligación, entre otras, la de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; así como la de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación

En ese mismo tenor, la nueva Ley General de Educación, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

...

III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;

...

V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios

Artículo 48. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 98. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

...

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

De lo anteriormente se desprende que la nueva Ley General de Educación señala que la educación es una función social que involucra, no solo a la Federación, sino a los Estados a los Municipios, por lo tanto tiene la obligación de coadyuvar a cumplir con los fines y objetivos de la educación; así como la obligación de observar y vigilar que se cumplan las atribuciones que establece la propia Ley Educativa.

Ahora bien, en el caso de la obligación estatal, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 31 establece que, para la adecuada atención en materia de educación, el Ejecutivo Estatal determinará las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que deberán atender dichos asuntos, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en sus artículos 2° y 3° , en la parte que interesa dispone lo siguiente:

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

Por lo que derivado del mandato en dichos preceptos, la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca señala que las dependencias estatales que darán atención a la educación básica serán:

1. LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
2. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA;
3. LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO;
4. LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA; Y TECNOLOGÍA, Y
5. EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; Y

De la misma manera, la Ley Estatal de Salud señala que en materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias federales y estatales, establecer las normas oficiales para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas.

De lo anterior se puede apreciar que en materia educativa, la Ley General de Educación establece que es una función social que le compete a la Federación, las entidades federativas y los Municipios. En el caso del Estado, y afecto de dar atención a

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

ésta, no solo le compete a las autoridades educativas, sino que en coordinación con otras entes entidades y órganos de la administración pública estatal, los cuales serán determinados por el Ejecutivo Estatal.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

II.- Cuidar del puntual cumplimiento de esta Constitución y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

...

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha instado a los Estados a reforzar los sistemas educativos durante las situaciones de crisis a fin de salvaguardar los derechos de las y los niños, especialmente, garantizar la educación en situaciones de crisis. Por lo anterior, resulta fundamental conjuntar las acciones entre todos los entes de la administración pública estatal involucrados, a efecto de garantizar que la reapertura de clases sea segura. En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora estiman procedente que, no solo las autoridades educativas, tales como lo es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, sino que los demás entes de la administración pública estatal y paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán asumir su corresponsabilidad en la función educativa, y por ende, estima procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades públicos, para que en el ámbito de sus competencias, y en colaboración con los Ayuntamientos, realicen las acciones necesarias para que en los centros educativos se cuenten con los insumos necesarios para la limpieza adecuada; así como realicen el mejoramiento y

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

acondicionamiento de la infraestructura física educativa en el Estado, lo anterior para garantizar regreso seguro a las aulas en la entidad.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Determinadora, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente exhortar respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades públicos, para que en el ámbito de sus competencias, atiendan de manera inmediata las necesidades y carencias en la Escuela Secundaria Técnica n°14, internado de Reyes Mantecón, ante el inicio de clases presenciales, proveyendo lo necesario para el pago de la energía eléctrica, la alimentación de las y los estudiantes, e insumos para cumplir los protocolos sanitarios con el fin de prevenir contagios de Covid-19.

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. –La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades públicos, para que en el ámbito de sus competencias, atiendan de manera inmediata las necesidades y carencias en la Escuela Secundaria Técnica n°14, internado de Reyes Mantecón, ante el inicio de clases presenciales, proveyendo lo necesario para el pago de la energía

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

eléctrica, la alimentación de las y los estudiantes, e insumos para cumplir los protocolos sanitarios con el fin de prevenir contagios de Covid-19.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

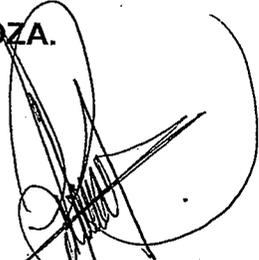
- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN.**



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
PRESIDENTA


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.